

nal competente en el plazo de dos meses, contados desde que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 22 de agosto de 2001.- El Alcalde, P.D., Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

*ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, sobre aprobación definitiva relativa a Modificación Puntual de Elementos del PGOU en C/ Salvador Dalí. (PP. 2521/2001).*

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio del año en curso, en expediente relativo a Modificación de Elementos del PGOU, en parcela sita en C/ Salvador Dalí, junto a Parroquia Santo Tomás de Aquino, promovido de oficio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

«1.º Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de Elementos del PGOU vigente en parcela sita en calle Salvador Dalí, junto a la Parroquia Santo Tomás de Aquino, cuyas objeciones posibilitan la ampliación de la Iglesia Santo Tomás de Aquino, conforme con la documentación técnica fechada en octubre 2000, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994, de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas se efectuará en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, uno a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994, y otro a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 22 de agosto de 2001.- El Alcalde, P.D., El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

*ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, sobre aprobación definitiva relativo al expediente núm. 149/99. (PP. 2523/2001).*

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2001, en relación con expediente relativo a Modificación de Elementos del PGOU en calle Manrique de Luna, promovido de oficio, se han adoptado los siguientes acuerdos:

«1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU en calle Manrique de Luna, promovida de oficio, para su calificación como equipamiento escolar, de acuerdo con la documentación que recibió aprobación provisional, denominada Enero-2001, de acuerdo con el informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 15 de enero pasado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994, de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas se efectuará en el BOP, a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto, y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, uno a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994, y otro a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, disponiendo igualmente su notificación a la Comunidad de Propietarios del bloque sito en calle Fernández Fermina, núm. 4.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Málaga, 24 de agosto de 2001.- El Alcalde, P.D., El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

## AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

*ANUNCIO de bases.*

Por el presente se hace pública la Convocatoria para cubrir en propiedad las plazas de personal laboral, vacantes en la plantilla de personal de la Corporación Municipal de Santaella, aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2000.

**BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2000**

## 1. Normas generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santaella, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2000.

Puestos de trabajo	Núm. de plazas vacantes
Oficial 2.ª Electricista	1
Oficial Jardinero	1
Peón Jardinero	1
Peón Servicios Múltiples	4
Limpiadora Edificios Públicos	6 (tiempo parcial)

Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes conforme al Convenio Colectivo de este Ayuntamiento y en base a los respectivos puestos de trabajo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.A.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos y poder participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados para cada uno en los anexos de cada Convocatoria.

a) Ser español/a o nacional de uno de los Estados miembros de la UE, o de aquéllos a los que sea de aplicación algún tratado internacional ratificado por España.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en cada plazo o grupo de plazas, según se indica en los Anexos de las presentes bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas. No hallarse igualmente inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza a que se opta.

f) No estar incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Aquellos otros que se establezcan en los anexos correspondientes.

2.2. Los requisitos que se exigen deberán poseerse el día de finalización del plazo de admisión de instancias.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación conforme al modelo oficial que se inserta como Anexo a estas bases, y se presentarán en el Registro de la Corporación o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

3.2. A la solicitud, deberán unir los interesados los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

c) Los documentos originales o debidamente compulsados acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud.

3.3. Los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas. que podrán ingresarlos en la Caja de la Corporación o bien en la cuenta de cualquiera de las oficinas de esta localidad a nombre de la Corporación, con indicación de la plaza a la que se opta.

3.4. Los aspirantes podrán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir.

3.5. Los errores de hecho que pudieran contener las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Si, así mismo, las instancias adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia y se excluirá de la lista de admitidos.

3.6. Si concurriese algún aspirante con alguna discapacidad, deberá hacerlo constar en la solicitud al objeto de que por el Tribunal pudieran adoptarse las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará las respectivas Resoluciones en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dichas Resoluciones se publicarán en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen dicho defecto quedarán definitivamente excluidos de la Convocatoria.

Si no se produjera alegación o reclamación alguna, la lista provisional se considerará definitiva.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición del Tribunal y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

## 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue y su suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto, y su suplente.